

**POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ÓRDENES
DE SINERGIA ADVISORS 2006 AGENCIA DE VALORES. S.A.**

Versión Aprobada: 26/04/2017



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN	4
2.1	Clientes.....	4
2.2	Servicios	4
2.3	Instrumentos.....	5
3	PRINCIPIO DE MEJOR EJECUCIÓN.....	5
4	INTERMEDIARIOS	6
5	FACTORES PARA LA MEJOR EJECUCIÓN	6
5.1	Mejor resultado	7
5.2	Centros de ejecución.....	8
5.3	Otros criterios.....	9
6	CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	9
7	SUPERVISIÓN Y ARCHIVO DE INCIDENCIAS.....	10
8	CONSENTIMIENTO DE LOS CLIENTES A LA PRESENTE POLÍTICA Y COMUNICACIÓN DE SUS ASPECTOS MÁS RELEVANTES.	10



1 INTRODUCCIÓN

SINERGIA ADVISORS, 2006 A.V., S.A. ("**SINERGIA**") es una Agencia de Valores inscrita en el Registro Administrativo especial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 217.

El presente documento expone la Política de Mejor Ejecución (en adelante, la "**Política**") desarrollada por SINERGIA para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de Mercados de Instrumentos Financieros, compuesta por la Directiva 2004/39/CE, la Directiva 2006/73/CE, el Reglamento 1287/2006 así como por la normativa española aprobada al respecto, integrada por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores ("**Ley del Mercado de Valores**") y el Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión¹ (Normativa "**MiFID**"). Los términos empleados en la presente Política, tendrán el significado que se les atribuye en dicha normativa. Igualmente, la presente Política deberá ser interpretada de conformidad con la indicada normativa.

El objetivo de esta Política es la mejora de la calidad de los servicios de recepción y transmisión de órdenes y ejecución de órdenes prestados a los clientes de SINERGIA (en adelante, ambos servicios serán referidos genéricamente como "**ejecución**") tanto en aquellos casos en los que SINERGIA reciba la orden de sus clientes como en aquellos supuestos en los que la orden sea originada por SINERGIA en el marco de la prestación del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras. Bajo el principio de mejor ejecución, SINERGIA, y los intermediarios que ésta designe, adoptarán las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible en las operaciones de sus clientes, implantando una Política que cubra todos los instrumentos financieros para los que preste los mencionados servicios de inversión.

SINERGIA asume el cumplimiento de los criterios enunciados en esta Política que deben cumplirse con carácter general, así como la selección de intermediarios que a su vez apliquen políticas de mejor ejecución compatibles con la presente Política. Sin embargo, aun cuando tales criterios y principios sean observados, SINERGIA no puede garantizar la obtención del mejor resultado posible en la ejecución de todas y cada una de las órdenes

¹ Ambas normas implementan en España el denominado entorno "MiFID", formado por; (i) la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros ("**Directiva MiFID**"), (ii) la Directivas 2006/73/CE de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, y (iii) el Reglamento (CE) nº 1278/2006 de la Comisión, de 10 de agosto de 2006.



que intermedie por cuenta de sus clientes, sino la aplicación de la presente política con el objetivo de lograr de manera consistente el mejor resultado posible.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

2.1 CLIENTES

La Política descrita en este documento, se aplicará a todos los clientes minoristas y profesionales de SINERGIA que transmitan órdenes para su ejecución. Se aplicará igualmente a todas las órdenes generadas por SINERGIA por cuenta de sus clientes en desarrollo de la prestación del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras.

No obstante, en la aplicación de la presente Política podrán existir matizaciones en función de la clasificación “minorista” o “profesional” que tenga asignada el cliente.

SINERGIA no asume la obligación de aplicar la presente Política en aquellos casos en que los clientes, con carácter general o a los solos efectos de la ejecución de una orden concreta, tengan la consideración de Contraparte Elegible.

2.2 SERVICIOS

La Política será de aplicación al servicio de inversión prestado por SINERGIA consistente en la recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.

De acuerdo con lo anterior, en la medida en que para la prestación de un servicio de inversión o servicio auxiliar concreto no se requiera de la intermediación por parte de SINERGIA encaminada a la realización de un mandato de compra, venta u otro tipo de operación sobre un instrumento financiero, se entenderá que dicha actividad queda excluida de las reglas sobre mejor ejecución recogidas en la presente Política.

En particular, no será de aplicación la presente Política en aquellos casos en los que SINERGIA actúe como colocador de instrumentos, consistiendo su labor de intermediación en la transmisión del mandato de compra de instrumentos financieros recibido del cliente al emisor o a otros colocadores designados por el emisor. En tales casos la transmisión y, en su caso, la ejecución de la orden se llevará a cabo del siguiente modo:

- a) Según lo dispuesto en las condiciones de la emisión;
- b) De conformidad con las condiciones expresas manifestadas en la orden cursada por el cliente en su caso.



- c) Según la práctica de mercado para cada concreta operación.

2.3 INSTRUMENTOS

La presente Política será de aplicación a la recepción y transmisión por parte de SINERGIA de los siguientes instrumentos financieros:

- a) Acciones
- b) Derechos de suscripción preferente sobre acciones
- c) Participaciones en fondos de inversión cotizados.
- d) Derivados negociados en mercados regulados.
- e) Warrants admitidos a cotización.
- f) Instrumentos de renta fija.

Quedan excluidos de la aplicación de las reglas contenidas en la presente Política los siguientes instrumentos:

- a) Participaciones de fondos de inversión y sociedades de inversión extranjeras: la tramitación de las órdenes de suscripción, reembolso o traspaso y el precio (valor liquidativo aplicable) y coste (comisiones de suscripción o reembolso) se regirán por lo dispuesto en el correspondiente folleto informativo, sin perjuicio de la obligación de SINERGIA de transmitir la orden con la mayor celeridad a la Sociedad Gestora, Distribuidor, o "*Transfer Agent*" que corresponda.
- b) SICAVs españolas admitidas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil: la contratación se regirá por las normas específicas de funcionamiento que regulan aquél mercado.

3 PRINCIPIO DE MEJOR EJECUCIÓN

Cuando SINERGIA transmita órdenes de clientes sobre instrumentos financieros para su ejecución por una tercera entidad habilitada al efecto, bien sean en nombre del cliente o en el marco de la prestación de un servicio de gestión discrecional de carteras, adoptará todas las medidas razonables con el fin de obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la normativa MiFID y en el presente documento.

SINERGIA se asegurará de que los intermediarios financieros a quienes las órdenes son transmitidas dispongan de una política de mejor ejecución de órdenes y gestión de órdenes adecuada y compatible con la de SINERGIA.



4 INTERMEDIARIOS

De acuerdo con lo previsto en su programa de actividades, SINERGIA no ejecutará directamente las órdenes recibidas de sus clientes sino que las transmitirá directamente a otros intermediarios habilitados para su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en los que dada la naturaleza y características del instrumentos financiero en cuestión la orden pueda casarse bilateralmente SINERGIA transmitirá la orden directamente a la contraparte de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Política.

En la actualidad, SINERGIA ha seleccionado como intermediarios para la operativa de Renta Variable y derivados, sujeta al ámbito de aplicación de la presente Política:

- BNP Paribas Personal Investors
- Credit Suisse Securities (Europe) Limited

Para ello, SINERGIA ha tenido en cuenta sus medios técnicos y humanos así como su solvencia y probada experiencia y reputación en esta actividad.

Los intermediarios seleccionados por SINERGIA disponen de una política de mejor ejecución y gestión de órdenes conforme a la Normativa MiFID y compatible con la de SINERGIA.

En lo que se refiere a mercados internacionales en los que los intermediarios antes referidos no operan directamente, dichos intermediarios han seleccionado a su vez a otros intermediarios locales o globales habilitados para operar en los correspondientes mercados teniendo en cuenta su solvencia, experiencia y reputación en cada mercado. SINERGIA informará de la identidad de tales intermediarios a solicitud de los clientes potencialmente interesados en operar en un determinado mercado extranjero.

5 FACTORES PARA LA MEJOR EJECUCIÓN

Las órdenes recibidas, una vez validadas por SINERGIA, siempre y cuando se ajusten a los tipos de órdenes admitidos por SINERGIA, se transmiten en tiempo real para su ejecución al miembro del mercado elegido para estos efectos.

SINERGIA, de manera previa a la prestación del servicio de inversión, pondrá a disposición de sus clientes una copia de la política de mejor ejecución y gestión de órdenes del intermediario financiero que vaya a ejecutar las órdenes transmitidas por ésta.



De acuerdo con lo anterior, tanto SINERGIA a la hora de transmitir las órdenes de sus clientes al miembro del mercado, como éste a la hora de ejecutar las órdenes transmitidas por SINERGIA, actuarán conforme a los siguientes factores de mejor ejecución:

5.1 MEJOR RESULTADO

En la ejecución de las órdenes se adoptarán todas las medidas razonables con el fin de obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las mismas.

Cuando se trate de órdenes de clientes minoristas que no hubieran dado instrucciones específicas, el mejor resultado posible se identificará con el mejor precio y los costes relacionados con la ejecución. Los costes relacionados con la ejecución incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones del centro de ejecución, las de compensación y liquidación y aquellas otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Cuando el cliente dé instrucciones específicas sobre la ejecución de su orden, siempre y cuando se ajusten a los tipos de órdenes y centros de ejecución admitidos por SINERGIA, se buscará el mejor resultado posible, pero siempre ajustándose a dichas instrucciones. Lo anterior significa que, en el caso de que un cliente diera instrucciones específicas que no se ajustaran a la presente Política, SINERGIA o el intermediario designado no adoptará las medidas descritas en este documento, sino que se ajustará a las instrucciones del cliente.

Factores para determinar el mejor resultado e importancia relativa de los mismos

Se tendrán en consideración los siguientes factores para determinar el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes:

- a) Precio.
- b) Gastos y comisiones.
- c) Rapidez de ejecución y liquidación.
- d) Probabilidad y seguridad de ejecución y liquidación.
- e) Naturaleza de la orden.
- f) Tamaño de la orden.
- g) Cualquiera otras circunstancias relevantes para la ejecución de la orden, como son factores cualitativos o cuantitativos relacionados con el intermediario financiero



encargado de ejecutar la orden (capacidad de ejecución de órdenes, responsabilidad financiera, experiencia en mercados financieros, reputación, etc...).

Se determinará la importancia relativa de cada factor teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Características particulares del cliente (incluyendo su clasificación como cliente minorista o profesional).
- b) Características específicas de la orden.
- c) Características del instrumento financiero objeto de dicha orden.
- d) Características de los centros de ejecución a los que puede dirigirse la orden.

Con carácter general, se establecerá como factor más determinante el coste de los valores, considerado como la total contraprestación a satisfacer o la total contraprestación a percibir por una operación de compra o venta respectivamente.

5.2 CENTROS DE EJECUCIÓN

El principio de mejor ejecución no obliga a SINERGIA a ser miembro o a operar en todos los centros de contratación de los valores en los que se puedan potencialmente ejecutar órdenes de manera preferente en los siguientes Centros de ejecución que, a juicio de SINERGIA, permiten obtener sistemáticamente el mejor resultado.

Los centros de ejecución son un mercado regulado, un sistema de negociación multilateral (SMN, que funciona como un mercado), una entidad que actúa ella misma como creador de mercado o actúa por cuenta propia, un internalizador sistemático, u otros proveedores de liquidez ya sean dentro o fuera de la EEE.

Los centros en los que se suelen ejecutar las transacciones son:

- a) Valores de Renta Variable negociados en un mercado regulado:
 - i) En un mercado regulado o
 - ii) En un SMN o
 - iii) Con una sociedad del grupo de los intermediarios seleccionados por SINERGIA (contra su propio libro)
- b) Valores nacionales de Renta fija:
 - i) Con un comprador apropiado o
 - ii) En un mercado regulado



- c) Valores que hayan quedado excluidos de cotización en mercados regulados:
 - i) Con un comprador vendedor apropiado o
 - ii) Con una sociedad del grupo de los intermediarios seleccionados por SINERGIA como contraparte
- d) Derivados:
 - i) En el mercado regulado o
 - ii) Con una sociedad del grupo de los intermediarios seleccionados por SINERGIA como contraparte (contra su propio libro)

En todo caso, salvo en el supuesto de que la orden se refiera a un valor excluido de negociación en mercados regulados, SINERGIA no tramitará órdenes referidas a valores negociados en mercados no regulados.

5.3 OTROS CRITERIOS

SINERGIA seguirá en todo momento los principios y factores de mejor ejecución contenidos en la presente Política. No obstante, en aquellos casos en los que, de acuerdo con las concretas circunstancias existentes, la intermediación de la orden debiera realizarse utilizando cualesquiera otros criterios que fueran más favorables para el cliente, SINERGIA podrá apartarse de los mencionados factores y principios de mejor ejecución contenidos en la presente Política si de este modo se obtiene el mejor resultado posible para el cliente.

6 CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

La Política podrá ser actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- a) Cuando tengan lugar cambios normativos que afecten a la Política establecida.
- b) Cuando se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de SINERGIA para seguir obteniendo los mejores resultados posibles en la ejecución de las órdenes de sus clientes.
- c) Cuando, a propuesta del Director del Departamento de Administración de SINERGIA, se apruebe la inclusión de nuevos procedimientos o se modifiquen los existentes.
- d) Esta Política será sometida a revisión y actualización con el fin de garantizar en cada momento la eficacia de la misma.



Cualquier modificación de carácter relevante que afecte a la Política será comunicada en tiempo y forma a los clientes de SINERGIA. En todo caso, la versión actualizada de la presente Política estará de forma permanente a disposición en el domicilio de SINERGIA, notificándoseles así mismo cualquier cambio futuro o sucesiva actualización.

7 SUPERVISIÓN Y ARCHIVO DE INCIDENCIAS

El Director del Departamento de Administración de SINERGIA velará por el cumplimiento de esta Política, encargándose de canalizar las actuaciones y susceptibles mejoras que requieran modificaciones. Asimismo, centralizará la recepción de todas las susceptibles modificaciones y mejoras de esta Política con el fin de iniciar el proceso de aprobación y someter dichas modificaciones a la Dirección de SINERGIA.

El Director del Departamento de Administración de SINERGIA, documentará regularmente las actuaciones relacionadas con la presente Política, recogiendo, entre otros aspectos, los siguientes:

Las actuaciones llevadas a cabo por el responsable del Departamento de Administración de SINERGIA relacionadas con la revisión anual de la presente Política.

Registro de cualesquiera incidencias producidas en relación con la Política que incluirá las desviaciones respecto a la misma, las razones que justifiquen o determinen dichas desviaciones y, en su caso, las medidas adoptadas para corregirlas.

Registro de aquellos supuestos en los cuales, en beneficio del mejor interés en la intermediación de las órdenes de los clientes, SINERGIA se haya apartado de los criterios de mejor ejecución contenidos en la Política de acuerdo con lo contenido en el apartado 5.3. anterior.

La información contenida en el registro antedicho deberá conservarse durante un periodo mínimo de 5 años.

8 CONSENTIMIENTO DE LOS CLIENTES A LA PRESENTE POLÍTICA Y COMUNICACIÓN DE SUS ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

SINERGIA deberá obtener el consentimiento de sus clientes a la presente Política con carácter previo a la intermediación de las órdenes emitidas por éstos.

En el caso de que se produzcan cambios importantes en la Política o respecto los centros de ejecución se comunicarán a los clientes en la debida forma.